



INFORME SECRETARIAL. 2019-00137 00. Villavicencio, 28 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez Sirvase proveer

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 10 DIC 2021

Frente al acuerdo de transacción allegado por la abogada YEISA MAYERLY LEON RAMOS, y posterior al traslado en silencio del mismo, se advierte que en el contenido de este se acordó el pago de \$4 040 655 para saldar la obligación, toda vez que este se encuentra en paz y salvo hasta la fecha, y en sucesivo se continuará con el pago por concepto de alimentos a la cuenta personal de la alimentaria SARA JULIANA BARRERA PEÑUELA, cancelando así el descuento por nómina que se adelanta actualmente por parte de ESTUDIOS TECNICOS S A S, hacia el señor EDGAR ALEXANDER BARRERA RODRIGUEZ

Al respecto, se cita la siguiente impresión de pantalla, contentiva de los depósitos judiciales emitida por el Banco Agrario de Colombia

		Cerrar Sesión	
USUARIO	CSJ AUTORIZA	CUCHA DEL LAL	500013110001
SBELTRAN FIRMA	500012038001	JUZ 001 FAMILIA	VILLAVICENCIO
ELECTRONICA		JUDICIAL	VILLAVICENCIO
		OFICINA	
		RAMA	JUDICIAL
		DEL PODER	PUBLICO
		FECHA ACTUAL	06/12/2021 0 36:46 AM
		ULTIMO INGRESO	03/12/2021 00 45 34 AM
		CAMBIO CLAVE	18/11/2021 16 16:52
		DIRECCION IP	181.51.34.228

Datos del Demandante

Tip. de Documento

Numero de Identificación 35262205

Nombre

AURA MARITZA

Apellido

PENUELA GAMEZ

Numero Registros 1

Numero Titulo	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Titulo	Fecha Emision	Fecha Pago	Valor
445010300517118	86051102	EDGAR	BARRERA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2019	NO APLICABLE	\$ 4 040 655,00

Total Valor \$ 4 040 655,00

Para resolver se considera:

El Juzgado accederá a la solicitud de terminación anormal del proceso formulada por las partes, con fundamento en el acuerdo suscrito. En efecto, los requisitos contemplados en el art 312 del CGP se hallan cumplidos, tanto la parte actora como la demandada tienen plena disposición del derecho de acción



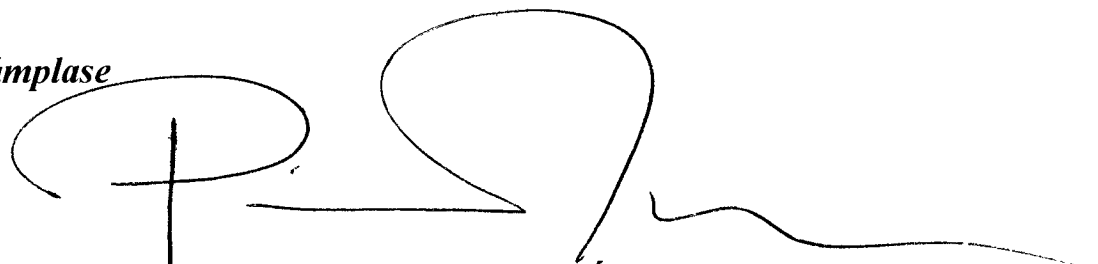
Atendiendo que el acuerdo en mención se ajusta a derecho y conforme con los derechos fundamentales de ambas partes, en especial, el derecho a recibir alimentos y al mínimo vital el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

- 1.- Aceptar** la transacción suscrita entre las partes, acorde con lo indicado en la parte motiva
- 2.- Elabórese** ordene de pago de títulos a favor de la señora SARA JULIANA BARRERA PEÑUELA, en cuantía de \$4 040 655
- 3.- Levantar** las medidas cautelares decretadas frente al señor EDGAR ALEXANDER BARRERA RODRIGUEZ
- 4.- Dese por terminado** el presente proceso
- 5.- Cancelar** el descuento por nómina, toda vez que como reposa en el acuerdo de transacción, cláusula cuarta, las consignaciones por concepto de alimentos se realizarán directamente a la cuenta de la joven SARA JULIANA BARRERA PEÑUELA
- 6.- Por secretaría ofíciase** a ESTUDIOS TECNICOS S A S para que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 5
- 7.- Archívense** las diligencias y **déjense** las constancias de rigor

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifico por ESTADO No <u>120</u> del <u>13 Dic 2021</u> STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria
